

DECRETO 1051 DE 2002

(mayo 24)

por el cual se modifica la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2002.

Nota: Derogado por el Decreto 1616 de 2002, artículo 4.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4° del Decreto 1790 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2002 queda constituida de la siguiente manera:

I. OFICIALES

ESCALAFON ESCALAFON

REGULAR COMPLEMENTARIO

1. EJERCITO

General 3

Mayor General 13

Brigadier General 29

Coronel 21210

TenienteCoronel39310

Mayor1.05910

Capitán1.602

Teniente1.102

Subteniente1.684

TOTAL6.09730

2.ARMADA

Almirante0

Vicealmirante5

Contralmirante15

Capitánde Navío1145

Capitánde Fragata1992

Capitánde Corbeta2552

Tenientede Navío376

Tenientede Fragata255

Tenientede Corbeta385

TOTAL1.6049

3.FUERZA AEREA

General2

MayorGeneral5

BrigadierGeneral9

Coronel685

TenienteCoronel1325

Mayor1955

Capitán403

Teniente253

Subteniente355

TOTAL1.42215

II.SUBOFICIALES

1.EJERCITO

SargentoMayor120

SargentoPrimero1.676

SargentoViceprimero2.887

SargentoSegundo5.342

CaboPrimero4.831

CaboSegundo2.950

CaboTercero4.149

TOTAL21.955

2.ARMADA

SuboficialJefe Técnico 161

SuboficialJefe654

SuboficialPrimero924

SuboficialSegundo1.349

SuboficialTercero1.470

MarineroPrimero653

MarineroSegundo473

TOTAL5.684

3.FUERZA AEREA

SuboficialTécnico Jefe121

SuboficialTécnico Subjefe309

SuboficialTécnico Primero484

SuboficialTécnico Segundo615

SuboficialTécnico Tercero430

Suboficial Técnico Cuarto269

Aerotécnico168

TOTAL2.396

Artículo2°. Con el propósito de hacer viable la ejecución de las plantas de personal propuestas, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto número 1790 de 2000, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto número 533 del 21 de marzo de 2002 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Ministro de Defensa Nacional,

Gustavo Bell Lemus.

